



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0164-2024-GM/MDM

Camisea, 26 de abril de 2024.

VISTOS:

El Contrato de Consultoría N°18-2024-OA-MDM/LC, de 27 de febrero del 2024, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y Raúl Ademir Alvares Flores Concurso Público N°022-2023-MDM/CS-1, Carta N°03 RAAF, con Reg. N°8953 de 18 de abril de 2024, Informe N°002-2024-GS-MDM/AFBC/MOC, de fecha 22 de abril del 2024, el Ing. Bolaños Castro Alberto Frank - Monitor de Obras por Contrato, INFORME N°436-2024-GS-MDM/MCBT/COC, de fecha 22 de abril del 2024, el Ing. Mario Cesar Bustillos Tejada - Coordinador de Obras por Contrato, INFORME N°01920-2024-YHR-GS-MDM/LC, 22 de abril del 2024, el Ing. Yohan Hurtado Rivera - Gerente de Supervisión, Informe N° 2241-2024-TRV-OA-MDM/LC de 23 de marzo de 2024, Informe N°00687-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de 26 de marzo de 2024, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDM, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

El Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

Artículo 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, i) invalidez sobrevenida e in) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

Artículo 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

Artículo 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Artículo 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, de acuerdo a la normativa de contrataciones el RLCE artículo 190 numeral dos indica que el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución. El Contrato de Consultoría N°18-2024-OA-MDLM/LC fue firmado el 27 de febrero del 2024 y actualmente el proyecto se encuentra suspendido según el documento de la referencia e), de acuerdo al artículo 178° numeral uno indica cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión, por lo que se entiende que una vez reiniciado el plazo de ejecución contractual también se debe reiniciar con los profesionales propuestos a la firma del contrato, según la carta de la referencia a) el Consultor de obra indica que el cese del personal clave (Jefe de Supervisión y el Especialista en Estructuras) será el 27 de abril del 2024, no habiendo transcurrido 60 días que la norma indica, POR LO QUE NO CUMPLE el requisito de permanencia mínimo, en caso por fuerza mayor se cambiara el personal clave sería meritorio la aplicación de la CLAUDIA DECIMA TERCERA-PENALIDADES en el apartado "OTRAS PENALIDADES" ítem 7.

www.muniMegantoni.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante Consultoría N°18-2024-OA-MDM/LC, de 27 de febrero del 2024, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y Raúl Ademir Alvares Flores Concurso Público N°022-2023-MDM/CS-1, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ,EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO I.E.TANGOSHIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", por la suma de S/860,210.53 (Ochocientos sesenta mil doscientos diez con 53/100), con un plazo de 360 días calendario;

Que, mediante la Carta N°03 RAAF, con Reg. N°8953 de 18 de abril de 2024, la contratista, solicita cambio del personal clave : supervisor de obra y especialista en estructuras.

Que, mediante el INFORME N°002-2024-GS-MDM/AFBC/MOC, de fecha 22 de abril del 2024, el Ing. Bolaños Castro Alberto Frank - Monitor de Obras por Contrato, deniega la propuesta del Ing. Hugo Rony Suyo Castillo, indicando que la motivación de la renuncia del Ing. Raúl Adeimar Alvares Flores, como especialista en Estructuras es errónea, contradictoria e incompleta, sobre la solicitud de cambio de personal clave - supervisor de obra se deniega la propuesta del Ing. Raúl Adeimar Alvares Flores, al no estar motivada correctamente la renuncia como especialista de estructurara no podría presentarse como nuevo supervisor de Obra.

Que, mediante INFORME N°436-2024-GS-MDM/MCBT/COC, de fecha 22 de abril del 2024, el Ing. Mario Cesar Bustillos Tejada - Coordinador de Obras por Contrato, solicita comunicar a supervisión de Obra Improcedencia de Cambio de Personal Clave.

Que, mediante INFORME N°01920-2024-YHR-GS-MDM/LC, 22 de abril del 2024, el Ing. Yohan Hurtado Rivera - Gerente de Supervisión, remite improcedente el cambio de personal clave para la ejecución de Contrato de consultoría N°18-2024-OA-MDM/LC (CPN°22-2023-MDM/CS-1).

Que, mediante el Informe N°2241-2024-TRV-OA-MDM/LC, de 26 de abril de 2024, el jefe de la Oficina de Abastecimientos, remite opinión IMPROCEDENTE la solicitud de cambio de personal clave: a) Especialista en Estructuras y b) Supervisor de Obra, efectuada por el consultor de Obra Ing. Raúl Adeimar Álvarez Flores, Contrato de Consultoría N°18-2024-OA-MDM/LC; Concurso Público N°022-2023-MDM/CS-1, SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ,EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO I.E.TANGOSHIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO";

Que, mediante Informe N°00687-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de 26 de abril de 2024, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDM, concluye que, la solicitud sobre cambio de profesional clave incoada mediante Carta N°03 RAAF, con Reg. N°8953 ingresada a la Entidad en fecha 19 de abril de 2024, , por el contratista, es declarada improcedente.

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR, IMPROCEDENCIA** a la solicitud de cambio de personal clave : supervisor de obra y especialista en estructuras del contratista Raúl Ademir Alvares Flores Concurso Público N°022-2023-MDM/CS-1, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ,EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO I.E.TANGOSHIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC) notificar al contratista, la presente resolución, con las formalidades de Ley.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

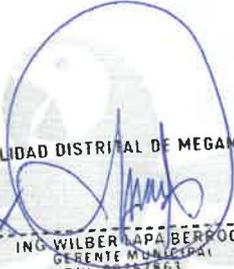
La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

ING. WILBER LAPA BERPOCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09157663



C.C.
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Gerencia de Supervisión
Oficina de Abastecimiento
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MEGANTONI
GESTIÓN 2023 - 2026

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 069-2024-A-MDM/LC.

Camisea, 22 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTO: El Informe N° 0108-2024-GM-MDM/-WLB, de fecha 22 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal, en el cual señala que tiene programado realizar el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Cusco y Lima con la finalidad de participar en reuniones en el Gobierno Regional de Cusco, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, FONDEPES y PLUSPETROL; MIDIS, MINTRA, MINCU, MINTRA y Presidencia de Consejo de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17) del artículo 20 de la acotada Ley Orgánica, dispone que son atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto; por tanto, implica un ejercicio temporal de todas las funciones del Gerente Municipal por parte del encargado;

Que, el Gerente Municipal de conformidad con sus atribuciones y agenda de trabajo tiene previsto viajar a la ciudad de Cusco y Lima con la finalidad de participar en reuniones en el Gobierno Regional de Cusco, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, FONDEPES y PLUSPETROL; MIDIS, MINTRA, MINCU, MINTRA y Presidencia de Consejo de Ministros del 23 de abril al 03 de mayo del 2024, el cual ha sido autorizado mediante Memorandum N° 018-2024-A-MDM/LC, por lo que resulta necesario disponer la encargatura del Despacho de la Gerencia Municipal, mientras dure la comisión del Titular;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20, 24, segundo párrafo del artículo 39 y 43 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, el Despacho de la **GERENCIA MUNICIPAL AL ING. VIRGILIO NAVARRETE DIAZ**, Gerente de Desarrollo Económico, del **23 de abril al 03 de mayo de 2024**, para que en adición a sus funciones cumpla con la encargatura encomendada, por motivo del viaje en comisión de servicios del Gerente Municipal a la ciudad de Cusco y Lima, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Ing. Virgilio Navarrete Diaz, Gerente de Desarrollo Económico, Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y demás órganos administrativos estructurados de la Municipalidad Distrital de Megantoni conforme a Ley y a la Oficina General de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.gob.pe/munimegantoni).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcalde
GM
GS
ERS/A
Archivo/2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Ríos Cheddomani